



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA  
RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
MENDOZA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el titular de la cartera doctor Germán Carlos GARAVANO; el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA", con domicilio en avenida L. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el titular de la cartera magister Dalmiro GARAY y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la "CORTE", con domicilio en la avenida España 480 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente doctor Jorge Horacio Nanclares; en forma conjunta denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca, teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "*Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios*" y en el

artículo 4°, inciso b), apartado 9 *“Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”*.

Que dicha Ley establece en su artículo 22, inciso 1° que el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza (artículo 22, inciso 22 de la Ley citada).

Que por la Resolución M.J. y D.H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” ha creado el “PROGRAMA JUSTICIA 2020”, a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que el artículo 2° de la citada Resolución estableció entre los objetivos específicos de dicho Programa, el de coordinar espacios de diálogo, mesas y comisiones temáticas de trabajo, para la participación ciudadana e institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas de estado, proyectos e iniciativas legislativas de innovación y modernización judicial, así como convocar



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

a los funcionarios responsables de las políticas de estado, proyectos e iniciativas legislativas, para participar en las mesas y comisiones temáticas.

Que es voluntad del “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA orientados en los principios que inspiran el “PROGRAMA JUSTICIA 2020”, a partir de lo cual, a través de la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016, se creó el “PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, con el objeto de coadyuvar en dichos procesos a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional, con la finalidad de cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que dicho Programa tiene entre sus acciones, evaluar los procesos y proyectos de reforma, fortalecimiento y modernización judicial que lleven o procuren llevar adelante las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, desde sus Poderes Ejecutivos, Judiciales y Ministerios Públicos; así como aquellos que postulen las distintas asociaciones y federaciones de funcionarios y magistrados, y toda organización que tenga relación con la gestión judicial y que sean sometidos a su consideración.

Que, todas las acciones emanadas del “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que en este sentido, el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" tiene entre sus objetivos primordiales considerar los proyectos que permitan la transformación de todos los sistemas judiciales, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos en el marco de las exigencias constitucionales, su transición a los nuevos modelos y el seguimiento de éstos.

Que en esa línea el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" apuesta a la puesta en marcha de programas que en su órbita permitan y favorezcan que todos los habitantes de la Provincia tengan la debida asistencia y atención profesional en materia judicial y el acceso a una justicia más eficiente.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" viene llevando adelante desde hace varios años el fortalecimiento del sistema de Justicia, siendo uno de sus principales objetivos la cooperación interinstitucional en todos los niveles del Estado y de los Estados provinciales.

Que a su vez, son objetivos de la política institucional de la "CORTE" la reducción de los tiempos procesales, asegurar y facilitar la accesibilidad del ciudadano a la justicia y transparentar sus actos posibilitando el control público de estos, teniendo como norte la mejora continua en la calidad de la gestión judicial.

Que asimismo, el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y la "CORTE" se encuentran vinculados por un Convenio Marco de Colaboración y su Acta Complementaria N°1, suscriptos el 3 de marzo de 2017 y el 9 de agosto de 2017, respectivamente, cuyo objeto es la generalización de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y comerciales en la PROVINCIA DE MENDOZA,



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

con asistencia técnica y financiera del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN".

Que en marzo de 2017 se ha presentado un anteproyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA en la Legislatura de esa Provincia, que propugna un proceso civil por audiencias inspirado en el Código Modelo para Iberoamérica. La generalización de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y comerciales en la PROVINCIA DE MENDOZA resulta útil como preparación para la futura aplicación del nuevo Código Procesal Civil, brindando herramientas y conocimientos de gestión y técnicos a los distintos actores del sistema judicial.

Que las "PARTES" son conscientes de la necesidad de tener una justicia más cercana a la comunidad, que resuelva los conflictos que se sometan a su entender con eficacia y rapidez, y tienen el compromiso de adoptar las mejores prácticas en lo que se refiere a modelos y procedimientos para asegurar la calidad, la mejora continua de los sistemas judiciales provinciales y la incorporación de tecnologías para garantizar un servicio de justicia cercano, moderno e independiente.

Que por ende resulta de interés común de las "PARTES" generar relaciones de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y actividades de docencia.-----

**SEGUNDA:** En el marco de lo establecido en la Cláusula precedente, las "PARTES" acuerdan en colaborar en la implementación y seguimiento del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA.-----

**TERCERA:** A los efectos de concretar el objeto contenido en las Cláusulas precedentes, las "PARTES" se comprometen:

El "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", a prestar colaboración y apoyo técnico de diversa índole (lo cual incluye, entre otras, capacitaciones en oralidad y manejo de audiencias, técnicas de conciliación y mediación) para la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA a partir de la fecha de firma del presente y dar seguimiento a la mencionada implementación a través de la elaboración de indicadores hasta el 31 de diciembre de 2019.

La "CORTE", a brindar el apoyo necesario para viabilizar la colaboración y el apoyo técnico a brindar por el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y a compartir los datos necesarios con el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

NACIÓN” a fin de la elaboración y publicación de los indicadores como parte de la actividad de seguimiento a desarrollar por este último.


El “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA” a brindar el apoyo institucional a través de acciones que permitan concretar la correcta y eficaz implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA.

**CUARTA:** Las “PARTES” afrontarán con su propio personal las actividades de capacitación, las de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA, la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores previamente mencionados; quedando autorizadas recíprocamente para la publicación de los datos primarios y secundarios así generados.-----


**QUINTA:** A los efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, las “PARTES” se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria.
- b) Realizar sus mejores esfuerzos para la elaboración, presentación y desarrollo de los proyectos sobre la temática.
- c) Propiciar las acciones a fin de impulsar la promoción de espacios de diálogo, mesas y comisiones temáticas de trabajo, para la participación ciudadana e institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas de estado.

- d) Efectuar capacitaciones en las respectivas materias de competencia de los organismos intervinientes.
- e) Generar herramientas de intercambio de información.
- f) Desarrollar estudios y materiales informativos, y fomentar su difusión a través de los diferentes canales, fortaleciendo el conocimiento de la ciudadanía de las materias de competencia de los organismos intervinientes.



**SEXTA:** A los fines de concretar el objeto del presente Convenio Específico, las "PARTES" disponen la creación de una Comisión de seguimiento de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial, la cual estará integrada por los miembros que las "PARTES" definan oportunamente por acto separado. Asimismo, las "PARTES" autorizan a los integrantes de la Comisión a requerir opiniones y realizar cualquier otra gestión que el cumplimiento de los objetivos de la actividad les demande.



**SÉPTIMA:** Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las "PARTES" aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos, todo ello a su propio costo y cargo.-----

**OCTAVA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Específico las acciones y proyectos que se implementen y requieran de erogación presupuestaria por parte del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.-----

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-----

**DÉCIMA:** Las "PARTES" y aquellas personas designadas para que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las "PARTES" ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio Específico, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Este Convenio Específico no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

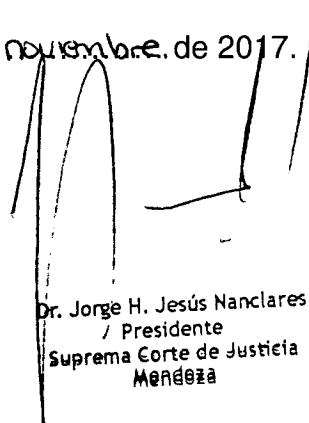
**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.-----

**DÉCIMO TERCERA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específica las "PARTES" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.-----

**DECIMO CUARTA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. -----

**DECIMO QUINTA:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. -----

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of vertical and slightly curved strokes.

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
/ Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Nota**

**Número:** NO-2017-32262203-APN-DDMIP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 12 de Diciembre de 2017

**Referencia:** CONV. ESPECIF. DE ASISTEN. Y COOP. TÉCNICA RECÍPROCA E/ EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUST. DE LA PCIA. DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUST. DE MENDOZA

**A:** Dr. Jorge H. NANCLARES (Av. España N° 480 (5500) MENDOZA-MENDOZA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

*Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia  
de la Provincia de Mendoza  
Dr. Jorge Horacio NANCLARES*

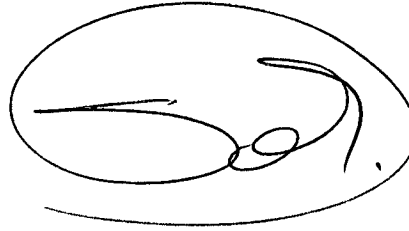
---

Me dirijo a usted a fin de remitirle adjunto el CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACION TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA. Registrado bajo el número **CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ**.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.12 10:36:34 -03'00'

Silvia Mabel Parenti  
Coordinadora  
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.12 10:36:34 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Informe**

Número: IF-2017-32026147-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2017

Referencia: EX -2017-16976646-DDMIP#MJ - Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA  
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el titular de la cartera doctor Germán Carlos GARAVANO; el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA", con domicilio en avenida L. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el titular de la cartera magister Dalmiro GARAY y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la "CORTE", con domicilio en la avenida España 480 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente doctor Jorge Horacio NANCLARES; en forma conjunta denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca, teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "*Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios*" y en el artículo 4º, inciso b), apartado 9 "*Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia*".

Que dicha Ley establece en su artículo 22, inciso 1º que el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza (artículo 22, inciso 22 de la Ley citada).

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

Que por la Resolución M.J. y D.H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” ha creado el “PROGRAMA JUSTICIA 2020”, a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que el artículo 2° de la citada Resolución estableció entre los objetivos específicos de dicho Programa, el de coordinar espacios de diálogo, mesas y comisiones temáticas de trabajo, para la participación ciudadana e institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas de estado, proyectos e iniciativas legislativas de innovación y modernización judicial, así como convocar a los funcionarios responsables de las políticas de estado, proyectos e iniciativas legislativas, para participar en las mesas y comisiones temáticas.

Que es voluntad del “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA orientados en los principios que inspiran el “PROGRAMA JUSTICIA 2020”, a partir de lo cual, a través de la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016, se creó el “PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, con el objeto de coadyuvar en dichos procesos a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional, con la finalidad de cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que dicho Programa tiene entre sus acciones, evaluar los procesos y proyectos de reforma, fortalecimiento y modernización judicial que lleven o procuren llevar adelante las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, desde sus Poderes Ejecutivos, Judiciales y Ministerios Públicos; así como aquellos que postulen las distintas asociaciones y federaciones de funcionarios y magistrados, y toda organización que tenga relación con la gestión judicial y que sean sometidos a su consideración.

Que, todas las acciones emanadas del “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que en este sentido, el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA” tiene entre sus objetivos primordiales considerar los proyectos que permitan la transformación de todos los sistemas judiciales, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos en el marco de las exigencias constitucionales, su transición a los nuevos modelos y el seguimiento de éstos.

Que en esa línea el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA” apuesta a la puesta en marcha de programas que en su órbita permitan y favorezcan que todos los habitantes de la Provincia tengan la debida asistencia y atención profesional en materia judicial y el acceso a una justicia más eficiente.

Que el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA” viene llevando adelante desde hace varios años el fortalecimiento del sistema de Justicia, siendo uno de sus principales objetivos la cooperación interinstitucional en todos los niveles del Estado y de los Estados provinciales.

Que a su vez, son objetivos de la política institucional de la “CORTE” la reducción de los tiempos procesales, asegurar y facilitar la accesibilidad del ciudadano a la justicia y transparentar sus actos posibilitando el control público de estos, teniendo como norte la mejora continua en la calidad de la gestión judicial.

Que asimismo, el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” y la “CORTE” se encuentran vinculados por un Convenio Marco de Colaboración y su Acta Complementaria N°1, suscriptos el 3 de marzo de 2017 y el 9 de agosto de 2017, respectivamente, cuyo objeto es la generalización de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y comerciales en la PROVINCIA DE MENDOZA, con asistencia técnica y financiera del “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”.

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

Que en marzo de 2017 se ha presentado un anteproyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA en la Legislatura de esa Provincia, que propugna un proceso civil por audiencias inspirado en el Código Modelo para Iberoamérica. La generalización de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y comerciales en la PROVINCIA DE MENDOZA resulta útil como preparación para la futura aplicación del nuevo Código Procesal Civil, brindando herramientas y conocimientos de gestión y técnicos a los distintos actores del sistema judicial.

Que las "PARTES" son conscientes de la necesidad de tener una justicia más cercana a la comunidad, que resuelva los conflictos que se sometan a su entender con eficacia y rapidez, y tienen el compromiso de adoptar las mejores prácticas en lo que se refiere a modelos y procedimientos para asegurar la calidad, la mejora continua de los sistemas judiciales provinciales y la incorporación de tecnologías para garantizar un servicio de justicia cercano, moderno e independiente.

Que por ende resulta de interés común de las "PARTES" generar relaciones de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y actividades de docencia.

**SEGUNDA:** En el marco de lo establecido en la Cláusula precedente, las "PARTES" acuerdan en colaborar en la implementación y seguimiento del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA.

**TERCERA:** A los efectos de concretar el objeto contenido en las Cláusulas precedentes, las "PARTES" se comprometen:

El "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", a prestar colaboración y apoyo técnico de diversa índole (lo cual incluye, entre otras, capacitaciones en oralidad y manejo de audiencias, técnicas de conciliación y mediación) para la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA a partir de la fecha de firma del presente y dar seguimiento a la mencionada implementación a través de la elaboración de indicadores hasta el 31 de diciembre de 2019.

La "CORTE", a brindar el apoyo necesario para viabilizar la colaboración y el apoyo técnico a brindar por el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y a compartir los datos necesarios con el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" a fin de la elaboración y publicación de los indicadores como parte de la actividad de seguimiento a desarrollar por este último.

El "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" a brindar el apoyo institucional a través de acciones que permitan concretar la correcta y eficaz implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA.

**CUARTA:** Las "PARTES" afrontarán con su propio personal las actividades de capacitación, las de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA, la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores previamente mencionados; quedando autorizadas recíprocamente para la publicación de los datos primarios y secundarios así generados.

**QUINTA:** A los efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, las "PARTES" se comprometen a:

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

- a) Aportar la información necesaria.
- b) Realizar sus mejores esfuerzos para la elaboración, presentación y desarrollo de los proyectos sobre la temática.
- c) Propiciar las acciones a fin de impulsar la promoción de espacios de diálogo, mesas y comisiones temáticas de trabajo, para la participación ciudadana e institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas de estado.
- d) Efectuar capacitaciones en las respectivas materias de competencia de los organismos intervinientes.
- e) Generar herramientas de intercambio de información.
- f) Desarrollar estudios y materiales informativos, y fomentar su difusión a través de los diferentes canales, fortaleciendo el conocimiento de la ciudadanía de las materias de competencia de los organismos intervinientes.

**SEXTA:** A los fines de concretar el objeto del presente Convenio Específico, las "PARTES" disponen la creación de una Comisión de seguimiento de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial, la cual estará integrada por los miembros que las "PARTES" definan oportunamente por acto separado. Asimismo, las "PARTES" autorizan a los integrantes de la Comisión a requerir opiniones y realizar cualquier otra gestión que el cumplimiento de los objetivos de la actividad les demande.

**SÉPTIMA:** Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las "PARTES" aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos, todo ello a su propio costo y cargo.

**OCTAVA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Específico las acciones y proyectos que se implementen y requieran de erogación presupuestaria por parte del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**DÉCIMA:** Las "PARTES" y aquellas personas designadas para que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las "PARTES" ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio Específico, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

**DÉCIMO PRIMERA:** Este Convenio Específico no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

**DÉCIMO TERCERA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ







*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA  
RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE  
LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
MENDOZA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el titular de la cartera doctor Germán Carlos GARAVANO; el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA", con domicilio en avenida L. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el titular de la cartera magister Dalmiro GARAY y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la "CORTE", con domicilio en la avenida España 480 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Presidente doctor Jorge Horacio Nanclares; en forma conjunta denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca, teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán

*"Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios"* y en el  
CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

artículo 4º, inciso b), apartado 9 *“Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”*.

Que dicha Ley establece en su artículo 22, inciso 1º que el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza (artículo 22, inciso 22 de la Ley citada).

Que por la Resolución M.J. y D.H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, el “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” ha creado el “PROGRAMA JUSTICIA 2020”, a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que el artículo 2º de la citada Resolución estableció entre los objetivos específicos de dicho Programa, el de coordinar espacios de diálogo, mesas y comisiones temáticas de trabajo, para la participación ciudadana e institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas de estado, proyectos e iniciativas legislativas de innovación y modernización judicial, así como convocar

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

a los funcionarios responsables de las políticas de estado, proyectos e iniciativas legislativas, para participar en las mesas y comisiones temáticas.

Que es voluntad del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", a partir de lo cual, a través de la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016, se creó el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con el objeto de coadyuvar en dichos procesos a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional, con la finalidad de cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que dicho Programa tiene entre sus acciones, evaluar los procesos y proyectos de reforma, fortalecimiento y modernización judicial que lleven o procuren llevar adelante las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, desde sus Poderes Ejecutivos, Judiciales y Ministerios Públicos; así como aquellos que postulan las distintas asociaciones y federaciones de funcionarios y magistrados, y toda organización que tenga relación con la gestión judicial y que sean sometidos a su consideración.

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

Que en este sentido, el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" tiene entre sus objetivos primordiales considerar los proyectos que permitan la transformación de todos los sistemas judiciales, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos en el marco de las exigencias constitucionales, su transición a los nuevos modelos y el seguimiento de éstos.

Que en esa línea el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" apuesta a la puesta en marcha de programas que en su órbita permitan y favorezcan que todos los habitantes de la Provincia tengan la debida asistencia y atención profesional en materia judicial y el acceso a una justicia más eficiente.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" viene llevando adelante desde hace varios años el fortalecimiento del sistema de Justicia, siendo uno de sus principales objetivos la cooperación interinstitucional en todos los niveles del Estado y de los Estados provinciales.

Que a su vez, son objetivos de la política institucional de la "CORTE" la reducción de los tiempos procesales, asegurar y facilitar la accesibilidad del ciudadano a la justicia y transparentar sus actos posibilitando el control público de estos, teniendo como norte la mejora continua en la calidad de la gestión judicial.

Que asimismo, el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y la "CORTE" se encuentran vinculados por un Convenio Marco de Colaboración y su Acta Complementaria N°1, suscriptos el 3 de marzo de 2017 y el 9 de agosto de 2017, respectivamente, cuyo objeto es la generalización de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y comerciales en la PROVINCIA DE MENDOZA,

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

con asistencia técnica y financiera del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN".

Que en marzo de 2017 se ha presentado un anteproyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA en la Legislatura de esa Provincia, que propugna un proceso civil por audiencias inspirado en el Código Modelo para Iberoamérica. La generalización de la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y comerciales en la PROVINCIA DE MENDOZA resulta útil como preparación para la futura aplicación del nuevo Código Procesal Civil, brindando herramientas y conocimientos de gestión y técnicos a los distintos actores del sistema judicial.

Que las "PARTES" son conscientes de la necesidad de tener una justicia más cercana a la comunidad, que resuelva los conflictos que se sometan a su entender con eficacia y rapidez, y tienen el compromiso de adoptar las mejores prácticas en lo que se refiere a modelos y procedimientos para asegurar la calidad, la mejora continua de los sistemas judiciales provinciales y la incorporación de tecnologías para garantizar un servicio de justicia cercano, moderno e independiente.

Que por ende resulta de interés común de las "PARTES" generar relaciones de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.


Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y actividades de docencia.-----

**SEGUNDA:** En el marco de lo establecido en la Cláusula precedente, las "PARTES" acuerdan en colaborar en la implementación y seguimiento del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA.-----

**TERCERA:** A los efectos de concretar el objeto contenido en las Cláusulas precedentes, las "PARTES" se comprometen:



El "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", a prestar colaboración y apoyo técnico de diversa índole (lo cual incluye, entre otras, capacitaciones en oralidad y manejo de audiencias, técnicas de conciliación y mediación) para la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA a partir de la fecha de firma del presente y dar seguimiento a la mencionada implementación a través de la elaboración de indicadores hasta el 31 de diciembre de 2019.

La "CORTE", a brindar el apoyo necesario para viabilizar la colaboración y el apoyo técnico a brindar por el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y a compartir los datos necesarios con el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

NACIÓN” a fin de la elaboración y publicación de los indicadores como parte de la actividad de seguimiento a desarrollar por este último.

El “MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA” a brindar el apoyo institucional a través de acciones que permitan concretar la correcta y eficaz implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA.

**CUARTA:** Las “PARTES” afrontarán con su propio personal las actividades de capacitación, las de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la PROVINCIA DE MENDOZA, la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores previamente mencionados; quedando autorizadas recíprocamente para la publicación de los datos primarios y secundarios así generados.-----

**QUINTA:** A los efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, las “PARTES” se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria.
- b) Realizar sus mejores esfuerzos para la elaboración, presentación y desarrollo de los proyectos sobre la temática.
- c) Propiciar las acciones a fin de impulsar la promoción de espacios de diálogo, mesas y comisiones temáticas de trabajo, para la participación ciudadana e institucional en la elaboración, implementación y seguimiento de políticas de estado.

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ



- d) Efectuar capacitaciones en las respectivas materias de competencia de los organismos intervinientes.
- e) Generar herramientas de intercambio de información.
- f) Desarrollar estudios y materiales informativos, y fomentar su difusión a través de los diferentes canales, fortaleciendo el conocimiento de la ciudadanía de las materias de competencia de los organismos intervinientes.

**SEXTA:** A los fines de concretar el objeto del presente Convenio Específico, las "PARTES" disponen la creación de una Comisión de seguimiento de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial, la cual estará integrada por los miembros que las "PARTES" definan oportunamente por acto separado. Asimismo, las "PARTES" autorizan a los integrantes de la Comisión a requerir opiniones y realizar cualquier otra gestión que el cumplimiento de los objetivos de la actividad les demande.

**SÉPTIMA:** Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las "PARTES" aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos, todo ello a su propio costo y cargo.-----

**OCTAVA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Específico las acciones y proyectos que se implementen y requieran de erogación presupuestaria por parte del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE MENDOZA



**MENDOZA  
GOBIERNO**

plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.-----

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-----

**DÉCIMA:** Las "PARTES" y aquellas personas designadas para que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las "PARTES" ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio Específico, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Este Convenio Específico no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.-----

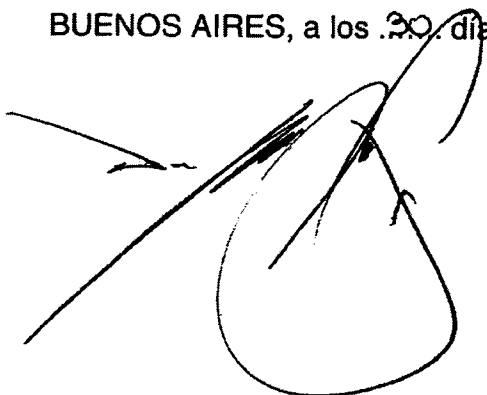
CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

**DÉCIMO TERCERA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Especifica las "PARTES" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.-----

**DECIMO CUARTA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. -----

**DECIMO QUINTA:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. -----

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017



Dr. Jorge H. Jesús Nanciarés  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2017-32126759-APN-DDMIP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2017

**Referencia:** CONV. ESPECIF. DE ASISTEN. Y COOP. TÉCNICA RECÍPROCA E/ EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUST. DE LA PCIA. DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUST. DE MENDOZA -EX-2017-16976646-APN-DDMIP#MJ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.11 16:51:40 -03'00'

SILVIA ESTHER BARNEDA  
Directora  
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.11 16:51:42 -03'00'